



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00112-00.

Para comenzar, conviene puntualizar que mediante el ord. 4), lit. A), auto calendarado a 19 de julio hogaño, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se exhortó a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO-EDEQ S.A. E.S.P., y a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, en aras de que certificaran sobre la persona que figuraba como suscriptor de los servicios públicos en los predios ubicados en la Calle 16 N° 21-07 y Calle 16 N° 21-09 de esta localidad. A la par de ello, se procuró que precisaran la ficha catastral registrada por cada uno de los haberes previamente citados.

De este modo, se observa que la segunda entidad en mención individualizó a la persona inscrita con la calidad aducida (repositorio 42 del legajo electrónico). Empero, se abstuvo de suministrar el otro dato procurado, tocante a la nomenclatura catastral de los referidos predios.

Por otro lado, la denotada EDEQ no ha emitido el pronunciamiento a que había lugar respecto de lo solicitado.

De este modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará los competentes soportes virtuales**, con el fin de que el señalado organismo EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA **complemente la respuesta brindada sobre el particular**, mientras que la otra entidad nombrada **deberá proporcionar los aspectos aludidos con antelación**, para lo cual se brinda el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos. Ello, advirtiéndose que **de no cumplirse lo ordenado, se aplicarán las sanciones previstas por el num. 3 del art. 44 del C.G.P. (multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes)**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

¹. secretaria_general@edeq.com.co; y. gerencia@epa.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd5bc76dc30ca2413490831ad754ab5cdce7622c80498750b5834f78eddea5**

Documento generado en 01/09/2022 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>